



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 340

FECHA: MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL SOLICITADA POR LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S, PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA LA NENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, se otorga licencia ambiental a la cantera La Nena para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que por Resolución 2058 de septiembre 2 de 2016, se autoriza la cesión de la licencia ambiental otorgada a los señores RAFAEL NOGUERA ABELLO y LEONOR ABELLO DE NOGUERA a favor de la sociedad Cantera La Nena S.A.S.

Que por Resolución 2280 de junio 08 de 2022, se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental cedida a la Cantera La Nena S.A.S.

Que CFD INGENIERIA S.A.S., obrando en calidad de titular de la licencia ambiental por radicado R20241018010466, hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de modificación con el fin de incluir una planta de beneficio para trituración de material pétreos en la Cantera "La Nena".

Que por medio de radicado No. 2024124011936 entregó el formulario de liquidación debidamente diligenciado. Petición respondida por CORPAMAG con el radicado de salida No. E20241230006977 a través del cual se informó el valor a pagar para el trámite pretendido.

Que a través de radicado No. 2025113000216 el representante legal de CFD INGENIERIA S.A.S., hace la remisión del soporte de pago de la liquidación por servicios de evaluación para la modificación de la licencia ambiental.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señala en su artículo 2.2.2.3.7.1, los casos en que la licencia ambiental deberá ser modificada.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.3.7.2, los *"requisitos para la modificación de la licencia ambiental"*:



1700-45

AUTO No. 340

FECHA: MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL SOLICITADA POR LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S, PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA LA NENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA"

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto."

Que una vez recibida toda la información se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos. Por lo tanto, es procedente admitir la solicitud de modificación de licencia ambiental y ordenar la evaluación técnica respectiva en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la modificación de la licencia ambiental solicitada y en consecuencia remítase el expediente a la Ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Representante Legal de CFD INGENIERIA S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 340

FECHA: MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL SOLICITADA POR LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S, PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA LA NENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA"

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la PROCURADURÍA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: **Maricruz Ferrer Fernández** - Coordinadora SGA
Elaborado por: **Humberto Díaz** - Contratista SGA
Exp No. 3115.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2.025) siendo las ____:____ (____ M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del _____ contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 340 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<ambiental@cfdingeneria.com>, Gerencia <gerencia@cfdingeneria.com>

2025-04-22 11:09

 Auto N° 340 de 2025.pdf(~716 KB)

Señor@

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA

Representante Legal

CFD INGENIERIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 340** de fecha 18/03/2025. Expediente: 3115.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global solicitada por la empresa CFD Ingeniería", indicándole que contra el mismo no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025422003342 de fecha 22/04/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

